

CONTRATO N°. COAH-04/15

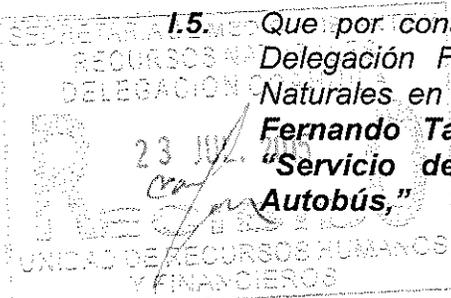
Contrato de Servicio de Transporte Foráneo para Traslado de Personal en Autobús, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Delegación Federal de **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila**, representada en este acto por el **Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo**, y por la otra parte la persona moral denominada **Eliana Magdiel Arenas Estrada** representada en este acto por **Eliana Magdiel Arenas Estrada**, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "**La Secretaría**" y "**El Prestador**" respectivamente, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I y 17 Bis fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado..
- I.2. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.3. Que el **Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo**, Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Coahuila, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 fracción XXIII, 38, 39 y 40 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- I.4. Que de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con asignación presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo con la **clave presupuestal 2015 125 2 1 6 0 6 G003 15401 1 1 5 0 0.**

I.5. Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila a través de su Titular, el **Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo**, ha resuelto encargar a un profesional el "**Servicio de Transporte Foráneo para Traslado de Personal en Autobús,**"



I.6. Que **"LA SECRETARIA"** adjudica el contrato a **"EL PRESTADOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.7. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Reynosa N°. 431, Colonia Los Maestros, Código Postal 25260, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMA9412281M5**

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Causantes es **AEEE 860105IHA** y su **CURP** es **AEEE860105MCLRSL07**

II.2. Que su objeto social, entre otros, es la de prestar servicio de Renta de Transporte Turístico.

II.3. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SECRETARÍA"** a través de la Adjudicación Directa, y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de "Servicio de Transporte Turístico"

II.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.

II.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Juan Navarro N° 1118, Col. Fundadores, C.P. 25015, Saltillo, Coahuila.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" transportar en autobús al personal de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Descripción y Desarrollo del Servicio: La Transportación del personal de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con traslados dentro de la Ciudad de Monterrey, del Hotel a los Centros Deportivos y Culturales y de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

TERCERA.- Características específicas.- El servicio contará con las siguientes características específicas:

- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar un Autobús Marca Volvo de lujo, con 40 asientos reclinables, modelo 2006 al 2012, equipado con clima, calefacción, sanitario, 3 monitores, micrófono, seguro de viajero, con estadía y hospedaje y alimentación de choferes así como el pago de autopistas.

CUARTA.- Administración del Contrato.- "LA SECRETARÍA", designa a la Subdelegado de Administración e Innovación Ing. César Roque Campos Hernández, como Administrador del Contrato y encargado de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera a cargo de "EL PRESTADOR" y este se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.

QUINTA.- Vigencia del Contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia del 28 de Julio al 31 de Julio de 2015.

SEXTA.- Importe.- El presente contrato se celebra por un importe de \$ 27,000.00 (Veintisiete Mil pesos 00/100 M.N.)

SEPTIMA.- Forma de Pago.- Plazo y Condiciones de Pago, el pago se efectuará en Moneda Nacional de conformidad al artículo 51 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa entrega de los servicios en términos del presente pedido, los pagos serán cubiertos por "La Secretaría" a "El Prestador" a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "El Prestador" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, el pago quedará condicionado a que "El Proveedor" concluya y entregue los servicios a "La Secretaría" a entera satisfacción del administrador del pedido.

NOVENA: Anticipos.- *“LA SECRETARÍA” No otorgará anticipos por los servicios objeto de este contrato.*

DÉCIMA: Obligaciones.- *“LA SECRETARÍA” a través de la Subdelegación de Administración e Innovación podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que “EL PRESTADOR” se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA SECRETARÍA” al momento en que esta lo solicite por escrito.*

DÉCIMA PRIMERA.- Pena Convencional.- *Las partes estipulan como pena convencional a cargo de “EL PRESTADOR” el 1% (uno por ciento), del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los servicios, así como por incumplimiento de la forma y términos del servicio esperado señalado en la Cláusula Segunda, Tercera y en los términos de referencia respectivos. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se requerirá a través de cheque a favor de la Tesorería de la Federación, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de garantía de cumplimiento, por lo que en tal caso será causal de rescisión del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será a cargo del área requirente, por conducto del Administrador del Contrato.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *Queda expresamente pactada que “EL PRESTADOR”, cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.*

DÉCIMA TERCERA.- *“EL PRESTADOR”, se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión del Contrato. *“LA SECRETARÍA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguno de los siguientes supuestos:*

- a) *Por suspensión injustificada del servicio.*
- b) *Si se comprueba que las declaraciones de “EL PRESTADOR” en el presente contrato, se realizaron con falsedad.*
- c) *Si se rebasa el monto límite de aplicación de penas convencionales.*
- d) *En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
AUTOBUS, PARA TRASLADAR AL
PERSONAL A LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y
CULTURALES DE LA SEMARNAT**

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, el área requirente del servicio deberá dar aviso a la Subdelegación de Administración e Innovación cuando se presente alguno de los supuestos de rescisión, posteriormente "**LA SECRETARÍA**" comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR**" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "**LA SECRETARÍA**", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "**EL PRESTADOR**" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR**" dicha determinación.

De resultar procedente la rescisión del contrato "**LA SECRETARÍA**" formulará el finiquito correspondiente en donde se harán constar los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y el pago que se deba efectuar por concepto de los servicios prestados pendientes de pago.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación Anticipada.- El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- 1) Concurran razones de interés general.
- 2) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.
- 3) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- 4) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- 5) Por Acuerdo mutuo de las partes.

Las partes convienen en que "**LA SECRETARÍA**" podrá dar por terminado el presente contrato, avisando por escrito con 30 días de anticipación a "**EL PRESTADOR**" excepto en los casos que se enuncian en los numerales 1 y 3 de esta cláusula en los cuales podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando las partes convengan por escrito dar por terminado el presente instrumento "**EL PRESTADOR**" recibirá el pago proporcional a los servicios que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallan en forma pormenorizada los importes a cubrir, mismo que deberá ser avalado por la Subdelegación de Administración e Innovación.

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente Contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente

pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA SECRETARÍA" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquier otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente

DECIMA OCTAVA.- Competencia.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA NOVENA.- Vicios en la voluntad, Las partes manifiestan que lo expuesto en las cláusulas de este contrato representa la libre y expresa voluntad de ambas, sin que medie o exista dolo, error, lesión, mala fe o vicio en el consentimiento.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen, y enteradas del contenido, valor y alcance legal de lo que en el mismo se establece, lo ratifican firmando en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de julio de 2015.

"POR LA SECRETARIA"



Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo
El Delegado Federal de la
SEMARNAT en el Estado de Coahuila

"POR EL PRESTADOR"



Eliana Magdiel Arenas Estrada
Representante Legal